



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00100 00			
DEMANDANTE	Jhon Albeiro Candela Peña	DOC. IDENT.	9.499.190
DEMANDADO	Coscuez S.A.		
VINCULADO	Sindicato Coscuez S.A.		
PRETENSIÓN	Reintegro laboral – Fuero circunstancial		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, mediante providencia del 23 de mayo de 2023 se requirió a la parte demandante para que realizara la notificación al Sindicato Coscuez S.A., sin embargo, la activa solicitó el 26 de mayo de 2023 la ampliación del término concedido, teniendo en cuenta que interpuso petición ante el Ministerio de Trabajo con el fin de obtener los datos actualizados de notificación de la agrupación sindical, sin embargo, ha transcurrido casi un año sin que se haya efectuado el trámite de notificación, por lo que ha estado inactivo se aplicará lo dispuesto en el artículo 30 CPTSS. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** de las diligencias, con base en lo establecido en el artículo 30 del C.P.T. y S.S., como quiera que han transcurrido cerca de **UN (1) AÑO** de inactividad procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE MAYO DE 2024
Por ESTADO N.º 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad928d9dad4f5e25e22c4177a09f2f3438078e34803f099aec7f5f44eef73024**

Documento generado en 07/05/2024 06:06:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>